



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS**, con RUC N° 20156959783, con domicilio legal en jirón constitución 626, distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, debidamente representada por su alcalde Ing. **Abel Manuel Serna Herrera**, identificado con DNI N° 43480779, designado mediante credencial emitido por el Jurado Electoral de fecha 19 de noviembre de 2022, a quien en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406 y con domicilio legal en la avenida La molina s/n, distrito de La Molina, provincia y región de Lima, debidamente representado por su Rector Dr. **Américo Guevara Pérez**, identificado con DNI N° 10538747 designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM , del fecha 23 de febrero de 2021 que extiende el mandato del titular a quien en adelante se denominara "**LA UNALM**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

LA MUNICIPALIDAD, es un organismo con personería jurídica de derecho público, goza con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un pliego presupuestal para su administración económica y financiera, y tiene como jurisdicción el ámbito territorial de la municipalidad Provincial de Andahuaylas

Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo Distrital integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas, a nivel nacional, regional y local.

Su misión es organizar y conducir la gestión pública Distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales y, para contribuir al desarrollo integral y sustentable de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

1. Ley N° 13417, Ley de Creación de la UNALM.



2. Ley Nº 27972, Ley orgánica de Municipalidades.
3. Ley Nº 27444, Ley de procedimientos Administrativo General.
4. Ley Nº 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.
5. Ley Nº 30281, Ley de presupuesto de sector público
6. Constitución Política del Perú.
7. Código Civil Peruano.
8. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;
9. Ley 30220, Ley Universitaria;
10. Estatuto y Reglamento General de LA UNALM.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación conjunta entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNALM para el desarrollo de programas y proyectos con la finalidad de fomentar la educación, cultura y ciudadanía ambiental, sostenibilidad, investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para la provincia y la comunidad universitaria.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A fin de cumplir con el objeto de este Convenio, LAS PARTES se comprometen a:

- a) Favorecer la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de proyectos en materias de interés común, favoreciendo la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo.
- b) Promover la relación entre ambas instituciones en el ámbito deportivo, cultural, científico y en cuantas otras actividades de carácter cultural puedan surgir entre ellas.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar los esfuerzos necesarios para obtener los recursos de financiamiento para las actividades de desarrollo continuo de asistencia técnica, capacitaciones, proyectos, investigaciones y/o programas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como sus representantes:

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

El Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente o quien se designe. Correo electrónico: mesadepartes@muniandahuaylas.gob.pe.

Por **LA UNALM**:

El Director de la Dirección de Extensión Universitaria y Proyección Social o quien este designe. Correo electrónico: proysoc@lamolina.edu.pe





En el caso que una de LAS PARTES decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio, entrara en vigencia a partir de la fecha de sus suscripción por ambas partes y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado por periodos similares o diferentes, si así lo estiman ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente convenio Marco, LA UNALM y LA MUNICIPALIDAD, queda autorizados suscribir convenios específicos, adendas y otros, para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los convenios Específicos que se suscriban como consecuencia del presente convenio, indicaran la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros humanos, los procedimientos, lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros, de conformidad con el marco legal previsto para el convenio.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco, se resolverá mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia de este convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial y de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los jueces tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

Las partes se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes; debiendo otorgarse el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos, salvo el derecho moral de autor el cual pertenecerá a los autores de la(s) obra(s) que llegaren a resultar conforme a las disposiciones nacionales y supranacionales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

Las Partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Las Partes se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por Las Partes no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre Las Partes, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.





CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilios reales los indicadores en la introducción del presente convenio, a donde le harán llegar todas las comunidades. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo confirman en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor, en las ciudad de Lima a los...04...días del mes de...agosto...del año 2023.



Por LA UNALM

Por LA MUNICIPALIDAD

Dr. Américo Guevara Pérez
Rector

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
Alcalde

